



## ARMADA ARGENTINA

# HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

### Disposición 357/2020

DI-2020-357-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-50371870- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE UN SERVICIO DE DROGUERIA DE EMERGENCIA PARA PACIENTES CON CORONAVIRUS, dado que es necesario para la provisión de especialidades medicinales, para satisfacer las necesidades de los pacientes internados por pandemia COVID 19 en este Hospital Naval.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 12 de agosto de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.



Que los oferentes CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220 y DNM Farma SA.

CUIT 30710138474 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que los oferentes son admisibles técnicamente.

Que el oferente CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220 ofrece un descuento de 41%.

Que el oferente DNM Farma SA CUIT 30710138474 ofrece un descuento de 42,09%.

Que la Unidad Operativa de Compras recomienda:

- Adjudicar parcialmente el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente DNM Farma SA CUIT 30710138474, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000.000,00).
- Adjudicar parcialmente el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000.000,00).

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.



Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO" ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO"

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0201 - SERVICIO DE DROGUERIA DE EMERGENCIA PARA PACIENTES CON CORONAVIRUS.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente DNM Farma SA CUIT 30710138474, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 6.000.000,00).

ARTICULO 3°.- Adjudicar parcialmente el renglón N° 1 de la presente contratación al oferente CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. CUIT 30695455220, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000.000,00).

ARTICULO 4°.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 5°.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$10.000.000,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 7°.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 08/09/2020 N° 37463/20 v. 08/09/2020



Fecha de publicación 08/09/2020

